



Comta, y comta a ttda una villa, que Carrasco
puede solamente una vinculacion como que apenas
podria producirle unos doscientos Ducados poco mas
o menos de renta fija teniendo ademas embargado
sus bienes por el ramo de Dulay; y de consiguiente qual-
quiera otra cosa que aparezca a la justificacion indicada,
debe ser una falicidad muy patente; ademas de esto
en Carrasco no concurren aquellas circunstancias tan
apreciadas por el Rey nro. Sr. (que Dios que) para los
que desempeñan tales devinos; bien claro lo mani-
fiesta su mal comportam. en las Comisiones que le
han sido conferidas quando ha sido Regidor anual
y en otras que no siendo lo se le han dado; quales
son la de recaudacion a los gastos Municipales de la
ex-Villa de los Rios de que aun el dia no ha ren-
dido cuentas a los Concejales que fueron de ella, ni de
las excesivas cosas que exigió a los contribuyentes
por medio de su encargado Fran. Afocca: El dho.
del medio año ultimo a mil ochocientos veinte y
tres y otros de veinte y quatro a que fue indivi-
duo Carrasco, le confirió Comision para q. cobrara
las paridas que resultaron en descubiertos por
los Patronos de Contribuciones a dha época que
importarian unq. once mil r., y tambien las dho.